

219

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 02 SET. 2011

Eliana Denise Vicuña Dextre
FEDATARIA

REPÚBLICA DEL PERÚ



Tribunal de Fiscalización Ambiental

Resolución N° 001-2011-OEFA/TFA

Lima, 26 AGO. 2011

VISTOS:

La Resolución de Sentencia No. 15 de la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de fecha 23 de marzo de 2007, la Resolución de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República de fecha 09 de enero de 2009 y el Informe N° 005-2011-OEFA-TFA de fecha 16 de agosto de 2011, correspondientes al Expediente N° 1445600, sobre incumplimiento de la normativa en materia de protección y conservación del ambiente, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Que, mediante el Oficio N° 515-2005-4ta S.E.C.A. de fecha 07 de julio de 2011, la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo ordenó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA que cumpla con informar y acreditar documentariamente lo dispuesto por el Superior Jerárquico de fecha 09 de enero del 2009, adjuntando para el efecto copia certificada de la Resolución N° 15 de la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo de fecha 23 de marzo de 2007, Ejecutoria Suprema de fecha 09 de enero de 2009 y la Resolución N° 34 de fecha 20 de abril de 2011 de la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles.
2. Que, la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo mediante Resolución No. 15 de fecha 23 de marzo de 2007, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por Austria Duvaz S.A., NULA la Resolución No. 436-2004-MEM-CM¹ y ordenó que se deje sin efecto la multa de diez Unidades Impositivas Tributarias (10UIT) vigentes a la fecha de pago, y demás que contiene la Resolución Directoral No. 268-2004-MEM/DGM².
3. Que, la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución de fecha 09 de enero de 2009, confirmó la Resolución No. 15 de la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo, y envía de integración ordenó que el Consejo de Minería emita nueva resolución con arreglo a ley y conforme a lo expuesto en la citada Ejecutoria Suprema.

COMPETENCIA

4. Que, en virtud de lo dispuesto, por el artículo 6° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, supervisión, control y sanción en materia ambiental, de conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 y la referida ley.

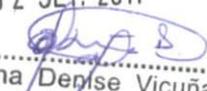
¹ Resolución No. 436-2004-MEM-CM de fecha 09 de diciembre de 2004, declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por la Sociedad Minera Austria Duvaz S.A. contra Resolución Directoral No. 268-2004-MEM/DGM.

² Resolución Directoral No. 268-2004-MEM/DGM de fecha 20 de abril de 2004 resolvió: i) Declarar fundada la denuncia que presentó el Consejo Distrital de Morococha contra Sociedad Minera Austria Duvaz S.A. por alterar el medio ambiente al disponer sus relaves en los terrenos de propiedad del Concejo Edil citado; ii) Sancionar a Austria Duvaz S.A., con una multa de 10 UIT; y iii) Ordenó a Sociedad Minera Austria Duvaz S.A. cumplir con subsanar las recomendaciones indicadas en el ítem recomendaciones del Informe No. 187-2004-MEM-DGM-FMI/MA de la Dirección de Fiscalización Minera.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 02 SET. 2011


Eliana Denise Vicuña Dextre
FEDATARIA

5. Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la ley citada en el considerando precedente, dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA.
6. Que, con Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, publicado el 21 de enero de 2010, se aprobó el inicio del proceso de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA; y mediante Resolución N° 003-2010-OEFA/CD, publicada en 20 de julio de 2010, se estableció como fecha efectiva de transferencia de funciones del OSINERGMIN al OEFA el 22 de julio de 2010.
7. Que, de otro lado, es preciso mencionar que el artículo 10° de la de la citada Ley N° 29325, dispone que el OEFA contará con un Tribunal de Fiscalización Ambiental –TFA que ejerce funciones como última instancia administrativa.
8. Que, los artículos 18 al 22 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado mediante Decreto Supremo No. 022-2009-MINAM, y el artículo 4 del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 005-2011-OEFA/CD, disponen que el Tribunal de Fiscalización Ambiental es el órgano encargado de ejercer funciones como segunda y última instancia administrativa del OEFA.

II. ANÁLISIS

9. Que, de conformidad con las resoluciones judiciales citadas en el segundo y tercer considerando de la presente resolución, cuyas copias certificadas obran a fojas 202 al 210 del expediente, se dispuso que el OEFA cumpla con informar y acreditar documentariamente lo dispuesto por el Superior Jerárquico de fecha 09 de enero del 2009; por lo que, es necesario dar estricto cumplimiento a las mismas; la Resolución N° 15 de la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo que declara NULA la Resolución No. 436-2004-MEM-CM de fecha 09 de diciembre de 2004 del Consejo Minería y ordena se deje sin efecto la multa de diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT) vigentes a la fecha de pago y demás que contiene la Resolución Directoral No. 268-2004-MEM/DGM, y la Ejecutoria Suprema de fecha 09 de enero de 2009 que confirma la Resolución N° 15 de la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo y que en vía de integración ordena que el Consejo de Minería emita nueva resolución con arreglo a ley y conforme a lo expuesto en la resolución de la Ejecutoria Suprema, respectivamente; funciones que de acuerdo a los considerandos anteriores ha asumido el Tribunal de Fiscalización Ambiental.
10. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder administrar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.
11. Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 46.1 del artículo 46 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, "las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial".

REPÚBLICA DEL PERÚ



OEFA
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima, 02 SET. 2011

Eliana Denise Vicuña Dextre
FEDATARIA

Tribunal de Fiscalización Ambiental

- 12. Que, estando a lo expuesto, el Tribunal de Fiscalización Ambiental en cumplimiento de lo señalado por la Ejecutoria Suprema de fecha 09 de enero de 2009 de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y la Resolución N° 34 de fecha 20 de abril de 2011 de la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo; debe dejar sin efecto la multa de diez Unidades Impositivas Tributarias (10 UIT) vigentes a la fecha de pago y demás que contiene la Resolución Directoral No. 268-2004-MEM/DGM.

De conformidad con lo establecido por; La Ley Orgánica del Poder Judicial según su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, la Ley N° 29325, Ley del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y la Resolución del Consejo Directivo N° 005-2011-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal Ambiental de Fiscalización del OEFA; y estando a lo informado por la Secretaría Técnica mediante el informe de vistos y con el voto favorable de los miembros del Tribunal de Fiscalización Ambiental que suscriben.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y demás que contiene la Resolución Directoral N° 268-2004-MEM/DGM, en estricto cumplimiento con lo ordenado por la Ejecutoria Suprema de fecha 09 de enero de 2009 de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que confirma la Resolución de Sentencia N° 15 de fecha 23 de marzo de 2007 de la Primera Sala Transitoria Especializada en lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, a efecto que comunique a la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima sobre la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el Oficio N° 515-2005-4ta S.E.C.A. de fecha 07 de julio de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Sociedad Minera Austria Duvaz S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR el expediente a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

LENIN WILLIAM POSTIGO DE LA MOTTA
Presidente
Tribunal de Fiscalización Ambiental

JOSÉ AUGUSTO CHIRINOS CUBAS
Vocal
Tribunal de Fiscalización Ambiental

FRANCISCO JOSÉ OLANO MARTINEZ
Vocal
Tribunal de Fiscalización Ambiental

VERÓNICA VIOLETA ROJAS MONTES
Vocal
Tribunal de Fiscalización Ambiental